



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-643
27 de noviembre del 2024

“Por la cual se concede una autorización para el proceso de contratación directa y celebrar contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión ordinaria del día veintiséis (26) de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en las cuantías allí definidas, facultad que se observa vigente a pesar de la promulgación de la Ley 2430 que eleva la cuantía para la contratación sin necesidad de autorización previa, entre tanto no se expida la nueva reglamentación sobre el particular.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, mediante oficio No. DESAJCUNO24-3706 del veintiuno (21) de noviembre de 2024, recibido en el despacho el veintidós (22) de noviembre, presentó la solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación directa y celebrar contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS”.**

El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 establece en su objetivo estratégico Nro. 1. *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”.*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo





Hoja No. 2 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-643 del 27 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de contratación directa y celebrar contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".

Superior de la Judicatura, garantizando el adecuado manejo de los recursos debe enmarcar su gestión en el Plan sectorial de desarrollo y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

La Ley 270 de 1996, estableció en el artículo 103 las funciones que le corresponde ejercer al Director Seccional de la Rama Judicial en el ámbito de su cargo, dentro de las cuales están, entre otras, "(...) 6. *Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)*".

De acuerdo con lo descrito, la Seccional debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de Cundinamarca, centrándose en garantizar condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios, sustentada en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo a las funciones a cargo de esta Dirección Seccional, se requiere asegurar los espacios físicos para el funcionamiento de los circuitos judiciales ubicados en los municipios de Bogotá, Cota, Madrid, Funza, Mosquera, Ubaté, Cajicá, Chía y Zipaquirá, área de competencia de esta Seccional, territorios en los que no se tienen sedes propias, por lo que se hace necesario celebrar contratos de arrendamiento para garantizar el acceso a la justicia.

En aras de lograr el objetivo antes mencionado, desde el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, se realizó la verificación de los cánones de arrendamiento de acuerdo con la oferta de inmuebles, al igual que de las adecuaciones locativas; a partir de dicho estudio se evidenció que en los citados municipios no existe una oferta de inmuebles que se adecuó a las necesidades que se requieren para la instalación de juzgados.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Cundinamarca – Amazonas no tiene proyectado la adquisición o construcción de sedes propias en los referidos municipios, se optó por analizar las condiciones de los contratos de arrendamiento vigentes (30/11/2024), en los cuales se asegura un espacio de movilización mínimo de 2 m² independiente, son instalaciones amplias que cuentan con el mobiliario y equipos de trabajo necesarios, y tienen una altura del techo igual o superior a los 2,40m, condiciones que se suman al fácil acceso para la población discapacitada y la población en general.

Para dar continuidad a la prestación del servicio de justicia, se solicitó documentación a los propietarios de los inmuebles a arrendar, encontrando que son la opción más adecuada para satisfacer la necesidad descrita, representando un ahorro para la Entidad, al no deber asumir los costos por traslado y adecuación de otros inmuebles para poner en funcionamiento las sedes.

Con la celebración de los contratos de arrendamiento se asegura el funcionamiento de los siguientes despachos:



Hoja No. 3 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-643 del 27 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de contratación directa y celebrar contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".

- Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca (2) y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca (5), secretarías, salas de audiencias y archivo.
- Juzgados 2° y 3° promiscuos municipales de Cota, circuito judicial de Funza, sala de audiencias y archivo.
- Juzgados 2° civil circuito, 2° civil municipal, 2° de familia, 2° laboral, 3° penal del circuito con función de conocimiento y 2° penal municipal con funciones mixtas de Funza, circuito judicial del mismo nombre, salas de audiencias y archivo.
- Juzgado 2° Civil Municipal sala de audiencias y archivo de Madrid, circuito judicial de Funza, sala de audiencias y archivo.
- Juzgados 1° y 2° penales municipales con Funciones Mixtas de Mosquera, circuito judicial de Funza, archivo y salas de audiencias.
- juzgados 1° Laboral del circuito, juzgado 1° Civil del circuito y juzgados Promiscuo de Familia de Ubaté
- juzgados 1° y 2o., promiscuos municipales de Cajicá, circuito judicial de Zipaquirá, salas de audiencias y archivo.
- Juzgados 3° y 4to., promiscuos municipales de Cajicá, circuito judicial de Zipaquirá, salas de audiencias y archivo.
- Juzgados 1° al 3ro civiles municipales y, 1° y 2° penales municipales de Chía, circuito judicial de Zipaquirá, salas de audiencias y archivo.
- Juzgado 3° civil de circuito, 3° de familia y 3° penal del circuito con función de conocimiento de Zipaquirá, circuito judicial del mismo nombre salas de audiencias y archivo.

Atendiendo que las instalaciones en mención son de uso al público, donde se atiende gran cantidad de usuarios de la administración de justicia y permanecen funcionarios, empleados y contratistas, se hace necesario contar con una solución pronta y de fondo que asegure su funcionalidad.

En concordancia con lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, requiere suscribir contratos de arrendamiento por un plazo de ejecución hasta el año 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Al respecto, señala el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015: *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*



Hoja No. 4 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-643 del 27 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de contratación directa y celebrar contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".

El trámite contractual se adelantará por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los documentos allegados a esta Corporación que justifican y soportan la contratación a realizar, se puede colegir que, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 en su artículo 2º, se cumple con la información requerida de la siguiente manera:

- Los literales a y b los cuales guardan relación con la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la adquisición de bienes y servicios y la concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran justificados en los documentos de Plan Operativo numeral 3.2 (Pgs. 1 a la 3) y en el Estudio Previo numeral 1 (Pg. 24).
- En cuanto al numeral relacionado con la finalidad que se busca alcanzar con la ejecución de la contratación de bienes y servicios; esto se encuentra estipulado en los Estudios Previos en su numeral 1 (Pg. 24) en el cual se relaciona la finalidad, la justificación; frente a la ubicación del gasto este se encuentra señalado en el documento de estudios previos es el numeral 4 (Pgs. 42 a la 52) así como en los CDP y vigencias futuras aportadas.
- El literal c, referente al valor estimado y justificado de la contratación lo encontramos en el Estudio Previo en su numeral 4 (Pgs. 42 a la 52).
- Frente al numeral i y ii del literal c; se tiene que sólo aplica el numeral i y éste se da por satisfecho con el Estudio del mercado.
- Frente a los literales d, e y f se tiene que fueron aportados cada uno de los documentos con la información requerida, estipulados dentro del estudio previo, y documentos adjuntos y como consecuencia según lo señalado con anterioridad también se adjunta y se tiene como cumplidos los demás requisitos del Acuerdo en mención, habida cuenta que se aportaron los respectivos certificados presupuestales.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria del veintiséis (26) de noviembre de 2024,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para que adelante el proceso de contratación directa y celebre contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS"**.

Los arriendos a celebrar serán para las siguientes sedes y hasta por los valores que se señalan a continuación:



Hoja No. 5 Resolución No. RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-643 del 27 de noviembre del 2024 - "Por la cual se concede una autorización para el proceso de contratación directa y celebrar contratos de arrendamiento que tendrán por objeto: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN ALGUNOS CIRCUITOS JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".

MUNICIPIO	2024	2025	2026	TOTAL
BOGOTÁ	\$128.625.782	\$1.547.368.157	\$662.422.775	\$2.338.416.714
COTA	\$22.087.923	\$414.148.560	\$0	\$436.236.483
FUNZA 2 OJEDA	\$17.361.287	\$208.856.283	\$89.410.630	\$315.628.200
MADRID	\$7.140.000	\$88.714.500	\$37.822.365	\$133.676.865
MOSQUERA 1	\$10.273.413	\$123.589.158	\$52.908.075	\$186.770.646
UBATÉ NUEVA PROPUESTA	\$16.964.361	\$204.081.263	\$87.366.460	\$308.412.084
CAJICÁ 512	\$10.437.333	\$125.561.116	\$53.752.265	\$189.750.714
CAJICÁ 313	\$9.215.894	\$114.737.883	\$48.383.445	\$172.337.222
ZIPAQUIRÁ	\$17.484.800	\$124.142.080	\$0	\$141.626.880
CHÍA	\$35.700.000	\$437.325.000	\$187.425.000	\$660.450.000
TOTALES	\$283.596.422	\$3.388.524.000	\$1.219.491.015	\$4.891.611.437

ARTICULO 2º. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, observará en lo que le corresponda los requisitos y el trámite precontractual, contractual y post-contractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EARF